



DE LA
PROVINCIA DE AVILA

CORRESPONDIENTE AL DIA 5 DE MARZO DE 1980



Número 351

MINISTERIO DE SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 29 de enero de 1980 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la Provincia de Avila.

Excmo. Sr. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo primero, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Avila, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la Provincia de Avila que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados, podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad a través de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los Servicios existentes para acoplarnos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará con carácter inmediato la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos, etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de las mismas, se irán efectuando de una forma progresiva, bien con ocasión de vacantes o por acoplamiento voluntario del personal.

5.3. Las situaciones interinas que se encuentran incluidas en el supuesto anterior se mantendrán en sus características actuales hasta tanto sean cubiertas en propiedad por el procedimiento que corresponda, cuya con-

vocatoria deberá efectuarse ya con arreglo a la nueva ordenación.

5.4. Las plazas que figuren incluidas en concursos y oposiciones en trámite, pendientes de resolución, se resolverán en la forma que haya sido anunciada, estándose para su adaptación sucesiva, a lo previsto en los puntos 5.1 ó 5.2, según proceda.

6. El Mapa Sanitario de la Provincia de Avila será revisado anualmente, a cuyo efecto todas las modificaciones que se estimen necesarias introducir en él se propondrán a la Comisión Provincial del Mapa Sanitario que, en 31 de diciembre de cada año, elevará las propuestas correspondientes a la Secretaría de Estado para la Sanidad.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1980.

ROVIRA TARAZONA

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Sanidad. Ilustrísimos Sres. Subsecretario, Directores generales del Departamento, Director del Instituto Nacional de la Salud, Delegado Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Avila.

ANEXO QUE SE ACOMPAÑA A LA ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL MAPA SANITARIO DE LA PROVINCIA DE AVILA

Provincia de Avila

La ordenación sanitaria territorial de la provincia de Avila quedará configurada por los límites geográficos de la propia demarcación administrativa.

Su estructura sanitaria se configurará de la siguiente forma:

I. CAPITAL

El núcleo urbano de Avila, capital, quedará estructurado sanitariamente en tres Sectores:

1. Sector uno.—Comprende la zona de la capital limitada por la carretera de Villacastín a Vigo, paseo de Don Carmelo, avenida de Madrid, cuesta de Julio Jiménez, Dos de Mayo, Duque de Alba, Comandante Albarrán, plaza de Santa Teresa, paseo del Rastro, Atrio de San Isidro para cruzar el río Adaja y la carretera de Piedrahita. Incluirá además:

a) Distrito rural del Alamedilla del Berrocal: Con esta localidad y las de Bernuy Salinero, Narrillos de San Leonardo, Urraca Miguel, Vicolozano y Brieva.

b) Distrito rural de Cardeñosa: Con este municipio y el de Peñalba de Avila.

c) Distrito rural de Gallegos de Altamirós: Con este municipio y el de Sanchorreja.

d) Distrito rural de Martiherrero: Con este municipio y los de Bularros, Casasola y Marlin.

e) Distrito rural de Medina de Voltoya: Con este municipio y los de Berrocalejo de Aragona y Ojos Albos.

f) Distrito rural de Santa María del Cubillo.

1.1. Unidad Sanitaria Local de Las Berlanas: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los de Gotarrendura, Monsalude y El Oso y el distrito rural de:

a) Hernansancho: Con este municipio y los de San Pascual y Villanueva de Gómez.

1.2. Unidad Sanitaria Local de Cabezas del Villar: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los distritos rurales de:

a) Diego-Carpio.

b) San Miguel de Serrezuela.

1.3. Unidad Sanitaria Local de Muñico: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los de Manjabálago, San Juan del Olmo, Solana de Río Almar y Valdecasas y los distritos rurales de:

a) Chamartín: Con este municipio y los de Cillán y Narrillos del Rebollar.

b) Mancera de Arriba: Con este municipio y el de San García de Ingelmos.

c) Mirueña de los Infanzones: Con este municipio y los de Gallegos de Sobrinos y Hurtumpascual.

1.4. Unidad Sanitaria Local de San Pedro del Arroyo: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los de Albornos, Aveinte, Brabos, Grandes y San Martín, Muñogrande, Muñoyerro, Santo Tomé de Zabarcos, Sigües, Villafior y Viñegra de Moraña; y los distritos rurales de:

a) Blascomillán.

b) Herreros de Suso: Con este municipio y los de El Parral y Vita.

c) Papatrigo: Con este municipio y los de Muñomer del Peco y Narros de Saldueña.

d) Riocabado: Con este municipio y el de San Juan de la Encinilla.

2. Sector dos.—Comprende la zona de la capital limitada por la carretera de Villacastín a Vigo, paseo de Don Carmelo, avenida de Madrid, Cuesta de Julio Jiménez, Dos de Mayo, Duque de Alba, avenida del Alférez Provisional, para seguir con el Camino Viejo de Tornadizos. Incluirá además:

a) Distrito rural de Tornadizos.

2.1. Unidad Sanitaria Local de Mingorría: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los de San Esteban de los Patos y Tolbaños; y el distrito rural de:

a) Velayos con este municipio y los de Pozanco, Santo Domingo de las Posadas y Vega de Santa María.

2.2. Unidad Sanitaria Local de San Bartolomé de Pinares: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Santa Cruz de Pinares: Con este municipio y el de Herradón de Pinares.

3. Sector tres.—Comprende la zona de la capital limitada por el Camino Viejo de Tornadizos, avenida del Alférez Provisional, Comandante Albarrán, plaza de Santa Teresa, paseo del Rastro, Atrio de San Isidro hasta cruzar el río Adaja y la carretera de Piedrahita. Incluirá además:

a) Distrito rural de Aldea del Rey Niño: Con esta entidad menor y los municipios de El Fresno y Gemuño.

b) Distrito rural de Padiernos: Con este municipio y los de La Colilla, Muñopepe, Salobral y La Serrada.

c) Distrito rural de Riofrio: Con este municipio y los de Mironcillo, Niharra y Sotálvo.

3.1. Unidad Sanitaria Local de El Barraco: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) San Juan de la Nava.

3.2. Unidad Sanitaria Local de Muñana: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los de Amavida, Muñotello, Narros del Puerto, Poveda, Pradosegar y La Torre; y los distritos rurales de:

a) Balbarda.

b) Villatoro: Con este municipio y los de Vadillo de la Sierra y Villanueva del Campillo.

3.3. Unidad Sanitaria Local de Solosancho: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los de La Hija de Dios y Mengamuñoz; y el distrito rural de:

a) Muñogalindo: Con este municipio y el de Santa María del Arroyo.

II. PROVINCIA

Se estructurará en una Comarca: Avila.

1. Comarca de Avila.—Comprenderá la siguiente demarcación:

1.0. Cabecera comarcal: Constituida por el núcleo urbano ya descrito.

1.1. Subcomarca de Arenas de San Pedro: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Arenas de San Pedro. Incluirá además los distritos rurales de:

a) El Arenal: Con este municipio y el de El Hornillo.

b) Guisando.

1.1.1. Unidad Sanitaria Local de Candeleda: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los distritos rurales de:

a) El Raso.

b) Poyales del Hoyo.

1.1.2. Unidad Sanitaria Local de Mombeltrán: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los distritos rurales de:

a) Cuevas del Valle: Con este municipio y el de Villarejo del Valle.

b) San Esteban del Valle.

c) Santa Cruz del Valle.

1.2.3. Unidad Sanitaria Local de Pedro Bernardo: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Lanzahita.

1.2. Subcomarca de Arévalo: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Arévalo. Incluirá además los municipios de Espinosa de los Caballeros, Gutierre Muñoz y Orbita; y los distritos rurales de:

a) Aldeaseca: Con este municipio y los de Donvidas y Sinlabajos.

b) Langa: Con este municipio y los de Fuentes de Año y Villanueva del Arenal.

c) Nava de Arévalo: Con este municipio y los de Cabizuela, Pedro Rodríguez y San Vicente de Arévalo.

d) Palacios de Goda.

e) Tiñosillos: Con este municipio y el de El Bohodón.

1.2.1. Unidad Sanitaria Local de Fontiveros: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los de Muñosancho y Rivilla de Barajas; y los distritos rurales de:

a) Bernuy-Zapardiel: Con este municipio y los de Cabezas del Pozo, Canales y Fuente el Sauz.

b) Cabezas de Alambre: Con este municipio y los de Constanza y Donjimeno.

c) Cantiveros: Con este municipio y el de Císla.

d) Crespos: Con este municipio y el de Collado de Contreras.

e) Flores de Avila.

f) Salvados: Con este municipio y los de Gimialcón y Narros del Castillo.

1.2.2. Unidad Sanitaria Local de Madrigal de las Altas Torres: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además los de Bercial de Zapardiel, Blasconuño de Matababras y Moraleja de Matababras; y los distritos rurales de:

a) Barromán: Con este municipio y los de Castellanos de Zapardiel y San Esteban de Zapardiel.

b) Horcajo de las Torres.

c) Rasueros: Con este Municipio y el de Mamblas.

1.2.3. Unidad Sanitaria Local de Sanchidrián: Con cabecera en el citado Municipio, comprenderá, además, el de Blascosancho y los distritos rurales de:

a) Adanero: Con este Municipio y el de Pajares de Adaja.

b) Maello.

1.3. Subcomarca de Barco de Avila: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.3.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el Municipio de Barco de Avila. Incluirá, además, los Municipios de La Carrera, Junciana, El Losar del Barco, Llanos de Tormes, Navatejares, San Lorenzo de Tormes, Santa María de los Caballeros y Umbria, y los distritos rurales de:

a) La Aldehuela: Con este Municipio, y los de Aldeanueva de Santa Cruz y Avellaneda.

b) Becedas: Con este Municipio, y los de Neila de San Miguel y San Bartolomé de Béjar.

c) Bohoyo.

d) La Horcajada: Con este Municipio y el de Gilbuena.

e) Medinilla.

f) Navalanguilla: Con este Municipio y los de Nava del Barco y Tormellas.

g) Puerto Castilla: Con este Municipio y el de Gil García.

h) Santiago de Tormes.

i) Solana de Béjar.

1.3.1. Unidad Sanitaria Local de Navarredonda de Gredos: con cabecera en el citado Municipio, comprenderá, además, los de Hoyos del Collado y Hoyos del Espino, y los distritos rurales de:

a) San Juan de Gredos: Con este Municipio y los de Navalperal de Tormes y Zapardiel de la Ribera.

b) San Martín del Pimpollar: Con este Municipio y el de Hoyos de Miguel Muñoz.

1.4. Subcomarca de Burgohondo: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.4.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el Municipio de Burgohondo. Incluirá, además, los distritos rurales de:

a) Navarrevisca.

b) Navatalgordo: Con este Municipio y el de Navasquesera.

c) Serranillos.

1.4.1. Unidad Sanitaria Local de Hoyocasero. Con ca-

becera en el citado Municipio, comprenderá, además, el distrito rural de:

a) Navalosa.

1.4.2. Unidad Sanitaria Local de Navaluenga: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio Municipio.

1.4.3. Unidad Sanitaria Local de San Juan del Molinillo: Con cabecera en el citado Municipio, comprenderá, además, el de Navarredondilla y los distritos rurales de:

a) Navalacruz.

b) Navalmoral.

1.5. Subcomarca de Cebreros: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.5.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el Municipio de Cebreros. Incluirá, además, el distrito rural de:

a) Hoyo de Pinares.

1.5.1. Unidad Sanitaria Local de El Tiemblo: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio Municipio.

1.6. Subcomarca de Las Navas del Marqués: Con cabecera en el citado Municipio; incluirá, además, los distritos rurales de:

a) Navalperal de Pinares.

b) Peguerinos.

1.7. Subcomarca de Piedrahita: Con cabecera en el citado Municipio. Incluirá, además, los de Becedillas, Collado del Mirón, Hoyorredondo, Malpartida de Corneja, Mesegar de Corneja, Navaescorial, San Miguel de Corneja y Santiago del Collado, y los distritos rurales de:

a) Bonilla de la Sierra: Con este Municipio y el de Tórtolas.

b) Martínez: Con este Municipio y los de Arevalillo y Zapardiel de la Cañada.

c) El Mirón.

d) Narrillos del Alamo.

e) Santa María del Berrocal: Con este Municipio y los de San Bartolomé de Corneja y Villar de Corneja.

f) Villafranca de la Sierra: Con este Municipio y los de Casas del Puerto de Villatoro y Navacepedilla de Corneja.

1.8. Subcomarca de Sotillo de la Adrada: Comprenderá la siguiente demarcación:

1.8.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el Municipio de Sotillo de la Adrada. Incluirá, además, los de Navahondilla y Santa María del Tiétar y los distritos rurales de:

a) Casillas.

b) Higuera de las Dueñas: Con este Municipio y el de Fresnedilla.

1.8.1. Unidad Sanitaria Local de La Adrada: Con cabecera en la citada localidad. Comprenderá su propio Municipio.

1.8.2. Unidad Sanitaria Local de Casavieja: Con cabecera en la citada localidad. Comprenderá, además, los distritos rurales de:

a) Gavilanes.

b) Mijares.

1.8.3. Unidad Sanitaria Local de Piedralaves: Con cabecera en la citada localidad. Comprenderá su propio Municipio.

(Del "B. O. del Estado" de 21 de febrero de 1980).

Sección de Anuncios

Ayuntamiento de Cantiveros

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 1980, acordó aprobar el Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas, al 31-12-79, formado al amparo de lo dispuesto en el artículo primero, uno, del Real Decreto-Ley 1/1980, de 25 de enero; artículo primero y siguientes del Real Decreto 231/1980, de 1 de febrero; artículos primero al cuarto inclusivos del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero y a la Orden del Ministerio del Interior de 27 de enero de 1979, por un importe total de 2.263.547 pesetas.

Dicho presupuesto, se nutrirá, entre otros, recursos, mediante una operación especial de crédito, a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 1.146.228 pesetas, por un plazo de diez años, iniciándose su amortización el día primero de 1983, con un interés y comisión del 10,20 por 100 anual.

Lo que se hace público, por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo, dos, del Real Decreto 115/1979, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cantiveros, 29 de febrero de 1980.—El Alcalde, Claudino García.

—402

Ayuntamiento de Bernuy Zapardiel

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 1980, acordó aprobar el Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas, al 31-12-79, formado al amparo de lo dispuesto en el artículo primero, uno, del Real Decreto-Ley 1/1980, de 25 de enero; artículo primero y siguientes del Real Decreto 231/1980, de 1 de febrero; artículos primero al cuarto inclusivos del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero y a la Orden del Ministerio del Interior de 27 de enero de 1979, por un importe total de 1.956.953 pesetas.

Dicho presupuesto, se nutrirá, entre otros, recursos, mediante una operación especial de crédito, a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 1.882.843 pesetas, por un plazo de diez años, iniciándose su amortización el día primero de 1983, con un interés y comisión del 10,20 por 100 anual.

Lo que se hace público, por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo, dos, del Real Decreto 115/1979, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bernuy Zapardiel, 29 de febrero de 1980.—El Alcalde, Ignacio Báñez Fernández.

—398

Ayuntamiento de Pedro Rodríguez

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de febrero de 1980, acordó aprobar el Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas, al 31-12-79, formado al amparo de lo dispuesto en el artículo primero, uno, del Real Decreto-Ley 1/1980, de 25 de enero; artículo primero y siguientes del Real Decreto 231/1980, de 1 de febrero; artículos primero al cuarto inclusivos del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero y a la Orden del Ministerio del Interior de 27 de enero de 1979, por un importe total de 2.460.500 pesetas.

Dicho presupuesto, se nutrirá, entre otros, recursos, mediante una operación especial de crédito, a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 2.436.637 pesetas, por un plazo de diez años, iniciándose su amortización el día primero de 1983, con un interés y comisión del 10,20 por 100 anual.

Lo que se hace público, por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo, dos, del Real Decreto 115/1979, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pedro Rodríguez, 29 de febrero de 1980.—El Alcalde, Ignacio López.

—405

Ayuntamiento de Cisla

A N U N C I O

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27, de febrero de 1980, acordó aprobar el Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas, al 31-12-79, formado al amparo de lo dispuesto en el artículo primero, uno, del Real Decreto-Ley 1/1980, de 25 de enero; artículo primero y siguientes del Real Decreto 231/1980, de 1 de febrero; artículos primero al cuarto inclusivos del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero y a la Orden del Ministerio del Interior de 27 de enero de 1979, por un importe total de 2.238.670 pesetas.

Dicho presupuesto, se nutrirá, entre otros, recursos, mediante una operación especial de crédito, a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 2.162.011 pesetas, por un plazo de diez años, iniciándose su amortización el día primero de 1983, con un interés y comisión del 10,20 por 100 anual.

Lo que se hace público, por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo, dos, del Real Decreto 115/1979, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cisla, 29 de febrero de 1980.—El Alcalde, Ignacio Rodríguez.

—401

Ayuntamiento de Cabezas del Pozo

A N U N C I O

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27, de febrero de 1980, acordó aprobar el Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas, al 31-12-79, formado al amparo de lo dispuesto en el artículo primero, uno, del Real Decreto-Ley 1/1980, de 25 de enero; artículo primero y siguientes del Real Decreto 231/1980, de 1 de febrero; artículos primero al cuarto inclusivos del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero y a la Orden del Ministerio del Interior de 27 de enero de 1979, por un importe total de 2.031.830 pesetas.

Dicho presupuesto, se nutrirá, entre otros, recursos, mediante una operación especial de crédito, a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 1.806.401 pesetas, por un plazo de diez años, iniciándose su amortización el día primero de 1983, con un interés y comisión del 10,20 por 100 anual.

Lo que se hace público, por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo, dos, del Real Decreto 115/1979, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cabezas del Pozo, 29 de febrero de 1980.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez Valverde.

—399

Ayuntamiento de Salvadios

A N U N C I O

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29, de febrero de 1980, acordó aprobar el Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas, al 31-12-79, formado al amparo de lo dispuesto en el artículo primero, uno, del Real Decreto-Ley 1/1980, de 25 de enero; artículo primero y siguientes del Real Decreto 231/1980, de 1 de febrero; artículos primero al cuarto inclusivos del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero y a la Orden del Ministerio del Interior de 27 de enero de 1979, por un importe total de 2.330.720 pesetas.

Dicho presupuesto, se nutrirá, entre otros, recursos, mediante una operación especial de crédito, a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 2.211.592 pesetas, por un plazo de diez años, iniciándose su amortización el día primero de 1983, con un interés y comisión del 10,20 por 100 anual.

Lo que se hace público, por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo, dos, del Real Decreto 115/1979, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Salvadiós, 29 de febrero de 1980.—El Alcalde, Raimundo Hernando.

—400

Ayuntamiento de Donjimeno

A N U N C I O

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29, de febrero de 1980, acordó aprobar el Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas, al 31-12-79, formado al amparo de lo dispuesto en el artículo primero, uno, del Real Decreto-Ley 1/1980, de 25 de enero; artículo primero y siguientes del Real Decreto 231/1980, de 1 de febrero; artículos primero al

cuarto inclusivos del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero y a la Orden del Ministerio del Interior de 27 de enero de 1979, por un importe total de 2.350.000 pesetas.

Dicho presupuesto, se nutrirá, entre otros, recursos, mediante una operación especial de crédito, a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 2.261.171 pesetas, por un plazo de diez años, iniciándose su amortización el día primero de 1983, con un interés y comisión del 10,20 por 100 anual.

Lo que se hace público, por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo, dos, del Real Decreto 115/1979, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Donjimeno, 29 de febrero de 1980.—El Alcalde, (Ilegible).

—403

Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo

A N U N C I O

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29, de febrero de 1980, acordó aprobar el Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas, al 31-12-79, formado al amparo de lo dispuesto en el artículo primero, uno, del Real Decreto-Ley 1/1980, de 25 de enero; artículo primero y siguientes del Real Decreto 231/1980, de 1 de febrero; artículos primero al cuarto inclusivos del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero y a la Orden del Ministerio del Interior de 27 de enero de 1979, por un importe total de 2.156.700 pesetas.

Dicho presupuesto, se nutrirá, entre otros, recursos, mediante una operación especial de crédito, a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 2.139.182 pesetas, por un plazo de diez años, iniciándose su amortización el día primero de 1983, con un interés y comisión del 10,20 por 100 anual.

Lo que se hace público, por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo, dos, del Real Decreto 115/1979, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Vicente de Arévalo, 29 de febrero de 1980.—El Alcalde, Andrés Martín.

—404